

ORIPBUC

3002019EE00567

Fecha 07/02/2019 5:15:20 p. m.

Folios 1

Anexos 2



Bucaramanga, 07 de febrero de 2019



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GARANTÍA DE LA FE PÚBLICA

3002019EE00567
Origen SUSANA AWAD (JURIDICA) [USUARIO]
Destino SUPERNOTARIADO Y REGISTRO / CARLOS
Asunto PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN DECISIÓN WEE

Doctor (a)
CARLOS ALBERTO GARCIA CASTRO
Coordinador Grupo de Divulgación
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 N° 13-49 Interior 201
Bogotá D. C.

Asunto: Publicación Resolución Decisión N° 000040 del 06/02/2019 Actuación Administrativa 300-A.A.2018-88

Respetado Doctor:

Conforme lo señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto al deber de comunicar la existencia de la actuación administrativa a los terceros indeterminados, me permito allegar para su publicación copia de la **Resolución N° 000040 del 06/02/2019**, por la cual se decide la Actuación Administrativa N° 300-A.A.2018-88, para su **PUBLICACIÓN en la PÁGINA ELECTRÓNICA de la SNR y en el DIARIO OFICIAL.**

Atentamente,

EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga.

Proyecto: Susana Awad
Aprobó: Dr. Edgar G. R. B.
Anexos: 2 Folios



GDE - GC - FR - 08 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

Resolución N° 000040

Por la cual se decide una Actuación Administrativa.
Expediente: 300- A.A.2018-88

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y 1579 de 2012, procede a decidir la presente actuación administrativa,

ANTECEDENTES

Con fecha 28-08-2018 se dictó auto de apertura N° 300-A.A.2018-88 con el fin de clarificar la situación jurídica del **Folio de Matrícula Inmobiliaria 300-151393**. Que **JORGE ENRIQUE GÓMEZ RAMÓN, identificado con la C.C. N° 91.517.648**, solicita con turno de corrección 2018-300-3-1110, se corrija **el Folio de Matrícula Inmobiliaria 300-151393, anotación N° 14**, toda vez que al inscribir la Escritura pública N° 2092 del 28-04-2008 de la Notaria Quinta de Bucaramanga, con turno 2008-300-6-18782, contentiva de Compraventa, se omitió inscribir como compradora a **ISABEL RAMÓN DE GÓMEZ, identificada con la C.C. N° 28.356.501**, tal como se indica en el instrumento en mención, registrándose solamente a favor de **MISAEEL GÓMEZ CABALLERO**.

Conforme a los anexos que obran en el expediente, se tiene que, se han efectuado las notificaciones y publicaciones del caso, llegando así el momento oportuno para que esta Oficina profiera su decisión, previa valoración de las pruebas allegadas al mismo.

PRUEBAS

Mediante auto de fecha 11-12-2018, se decretaron las siguientes pruebas:

Pruebas aportadas: No se aportó ninguna prueba.

Pruebas de Oficio: Copia de la Escritura Pública N° 2092 del 28-04-2008 de la Notaria Quinta de Bucaramanga, así como los demás documentos inscritos que conforman la carpeta de antecedentes del folio de matrícula inmobiliaria N° 300-151393, que reposan en la Oficina de Registro de Bucaramanga y el Certificado de Tradición del mismo folio de matrícula.

-2-

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2018-88

ARGUMENTOS DEL SOLICITANTE

Que **JORGE ENRIQUE GÓMEZ RAMÓN**, identificada con la C.C. N° 91.517.648, solicitan con turno de corrección 2018-300-3-1110, se corrija el **Folio de Matrícula Inmobiliaria 300-151393, anotación N° 14**, toda vez que al inscribir la Escritura pública N° 2092 del 28-04-2008 de la Notaria Quinta de Bucaramanga, con turno 2008-300-6-18782, contentiva de Compraventa, se omitió inscribir como compradora a **ISABEL RAMÓN DE GÓMEZ**, identificada con la C.C. N° 28.356.501, tal como se indica en el instrumento en mención, registrándose solamente a favor de **MISAEEL GÓMEZ CABALLERO**.

CONSIDERACIONES DEL REGISTRADOR

Estudiado el contenido de la Escritura N° 2092 del 28-04-2008 de la Notaria Quinta de Bucaramanga, se constató que se trata de una Compraventa **del 100% del Derecho real de dominio de AVELINO VILLAMIZAR** a favor de **ISABEL RAMÓN DE GÓMEZ**, identificada con la C.C. N° 28.356.501 y **MISAEEL GÓMEZ CABALLERO**, identificado con la C.C. N° 5.734.334, respecto el **Folio de matrícula inmobiliaria 300-151393**, del Lote N° 6, identificado con la nomenclatura, Carrera 18 N° 58-90 Interior 103 Barrio La Trinidad de Floridablanca, Santander.

Que, revisada la calificación registral dada al mentado documento, se tiene que se omitió inscribir como compradora a la señora **ISABEL RAMÓN DE GÓMEZ**, identificada con la C.C. N° 28.356.501, la cual adquiere junto con el señor **MISAEEL GÓMEZ CABALLERO**.

El artículo 49 de la Ley 1579 de 2012 ordena que “El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien”.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR incluir en la anotación N° 14 del Folio 300-151393 a la compradora ISABEL RAMÓN DE GÓMEZ, identificada con la C.C. N° 28.356.501, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

-3-

ACTUACIÓN AMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2018-88

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER las salvedades respectivas, dejando constancia de la fecha y número de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a **LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AVELINO VILLAMIZAR**, identificado con la C.C. N° 2.122.586; **ISABEL RAMÓN DE GÓMEZ**, identificada con la C.C. N° 28.356.501, **MISAEAL GÓMEZ CABALLERO**, identificado con la C.C. N° 5.734.334, advirtiéndoles que contra esta decisión procede el **Recurso de Reposición** ante el Registrador de Instrumentos Públicos y **Apelación** ante la Dirección Técnica de Registro- Subdirección de Apoyo Jurídico- de la Superintendencia de Notariado y Registro, que pueden interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. (Artículo 74 y siguientes CPACA).

ARTÍCULO CUARTO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, sùrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o local y en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: ARCHIVAR copia de esta Resolución en el Folio de Matricula Inmobiliaria **300-151393**.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

06 FEB 2019

Dada en Bucaramanga, a los _____

(Original Firmado) **EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY**
Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P.

Proyectó, Elaboró y Revisó: Abog. Susana Awad
Aprobó: Dr. E.G.R.B.



GDE – GC – FR – 08 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

Email: correspondencia@supernotariado.gov.co